Este documento es copia del original electrónicamente firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original.

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE PNSP SUM 26-013
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN (MONITORES Y CENTRAL DE VIGILANCIA) CON DESTINO AL EDIFICIO DE PROTONTERAPIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Anestesia donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)
El objeto es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de monitorización (monitores y central de vigilancia) para el edificio de protonterapia, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF.

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO
El objeto del contrato consiste en la adquisición de equipos de monitorización, configurándose como un suministro único, indivisible y funcionalmente unitario. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato por razones técnicas, funcionales y económicas que acreditan la indivisibilidad del objeto. La ejecución por un único contratista garantiza la adecuada integración de todos los elementos que conforman la central de monitorización, facilita la gestión del proyecto, asegura la existencia de un único responsable frente a la Administración y minimiza los riesgos técnicos derivados de la intervención de múltiples operadores.

3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):
El contrato que se promueve tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de monitorización (monitores y centrales de vigilancia) con destino al edificio de protonterapia del hospital universitario de fuenlabrada.
Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.
El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por el para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que la Económico Financiera propone su adjudicación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad

4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)
El presupuesto estimado de licitación asciende a:
Base imponible: **57.514,93€**
Importe del I.V.A.: **12.078,14 €**
Importe total: **69.593,07 €**
Valor estimado del contrato: 57.514,93 €

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe Total
2026	57.514,93€	12.078,14 €	69.593,07 €
	57.514,93€	**12.078,14 €**	**69.593,07 €**

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato excluido impuesto valor añadido.

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

5.- PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por el Jefe del Servicio de Anestesia para que sea posible la prestación asistencial, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes, por lo que esta Dirección Económica, propone su adjudicación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad (art. 168 a) 2º LCSP.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.
-De carácter Social:
El adjudicatario deberá respetar como mínimo las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.
-De carácter Medioambiental: El adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital establecidas en el **Anexo IV**.
Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante **Declaración responsable suscrita según el modelo establecido en el Anexo del PCAP**. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)
30 días naturales a partir de la formalización del contrato

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

Por todo lo anteriormente expuesto, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir la necesidad planteada, se firma este informe justificativo de necesidad y propuesta de inicio de expediente de contratación.

Fuenlabrada, a la fecha de la firma

DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
Firmado digitalmente por: BAENA LAZARO PEDRO PABLO

Pedro Pablo Baena Lázaro